

AUTO NÚMERO 1. 268 DE 31 JUL 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VICHADA" RNSC 123-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, entre otras: la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.



AUTO NÚMERO 268 DE 31 JUL 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VICHADA" RNSC 123-23**

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234600080632 del 27/06/2023, el señor **JOSÉ DEL CARMEN COBOS GUALTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.386.526, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VICHADA**", a favor del predio denominado "**Finca Delia María**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **540-5582**, con una extensión superficiaria de seiscientos noventa y nueve hectáreas con tres mil sesenta y dos metros cuadrados (**699 ha 3.062 m²**), ubicado en la vereda Cumaribo, del municipio de Cumaribo, del departamento de Vichada, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de junio de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **JOSÉ DEL CARMEN COBOS GUALTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.386.526.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**Finca Delia María**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **540-5582**.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **JOSÉ DEL CARMEN COBOS GUALTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.386.526, actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "**Finca Delia María**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **540-5582**; por lo tanto, se encuentran legitimado para formular la solicitud de registro RNSC 123-23 "**VICHADA**".

II. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **JOSÉ DEL CARMEN COBOS GUALTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.386.526, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VICHADA**", a favor del predio denominado "**Finca Delia María**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **540-5582**, es una extensión superficiaria de seiscientos noventa y cuatro hectáreas con nueve mil novecientos quince metros cuadrados (**694 ha 9915 m²**).

AUTO NÚMERO 268 DE 31 JUL 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VICHADA" RNSC 123-23**

Es importante mencionar que, al revisar la Sección "Cabida y Linderos" del folio de matrícula inmobiliaria No. **540-5582**, se indicó lo siguiente:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO RURAL CON CABIDA DE SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, TRESMIL SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (699 HAS, 3.062 M2) LINDEROS INDICADOS EN LA RESOLUCION NUMERO 0731 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE 2000, INCORA, VILLAVICENCIO, META. DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.- VEREDA: TRES MATAS.

Respecto a lo anterior, es importante indicar que, el solicitante del trámite aportó copia de la Escritura Publica No. 1874 del 29 de abril de 2021, de la Notaría Trece del Círculo de Bogotá, en la cual se hace una descripción de los mismos; dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

Escritura Pública No. 1874 del 29 de abril de 2021, Notaría Trece del Círculo de Bogotá D.C. El documento contiene los siguientes datos:

- REPÚBLICA DE COLOMBIA
- NOTARIA TRECE (13)
- DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1874
- MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO.
- DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL.
- DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).
- En la ciudad de Bogotá Distrito Capital,
- República de Colombia,
- En el despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo,
- Cuyo Notario es:
- JAME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
- SECCION PRIMERA
- CONTRATO DE COMPRAVENTA.
- Comparece: JESUS OCTAVIO ACOSTA SANCHEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.071.958, expedida en Bogotá D.C., quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que es de estado civil soltero

Descripción detallada de linderos y cabida del predio rural:

- CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA, con una extensión aproximada de seiscientos noventa y nueve (699) hectáreas, tres mil sesenta y dos (3.062 M2) metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos:
- PUNTO DE PARTIDA: El detalle treinta y tres (33) situado al norte del predio. NOROESTE: Del detalle treinta y tres (33), dirección sureste, al detalle uno (1) en dos mil quinientos cincuenta y tres punto setenta y cinco metros (2.553.75 mts) con ANGEL MARIA ACOSTA, cerca al medio, al detalle ocho (8), en dos mil novecientos noventa y dos punto ochenta y tres metros (2.992.83 mts) con HUMBERTO VELASQUEZ, cerca y caño al medio, SUR: Del detalle ocho (8) dirección oeste, detalle dieciséis (16) en dos mil ciento sesenta y tres punto sesenta y nueve metros (2.163.79 mts) con caño Guacarayma, SUROESTE: Del detalle dieciséis (16) dirección noroeste, al detalle treinta (30) en cuatro mil cuatrocientos cincuenta punto treinta y cuatro metros (4.450.34 mts) con sucesión de PRIMITIVO RODRIGUEZ, caños y cerca al medio, OESTE: Del detalle treinta (30) en dirección norte, al detalle treinta y tres (33) punto de partida en mil sesenta y uno punto ochenta y cuatro metros (1.061.94 mts) con HORACIO HERNANDEZ caño al medio y encierra.
- Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 540-5582 y con la cédula catastral número 00010000025011600000000.

28

AUTO NÚMERO 268 DE 31 JUL 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VICHADA" RNSC 123-23**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

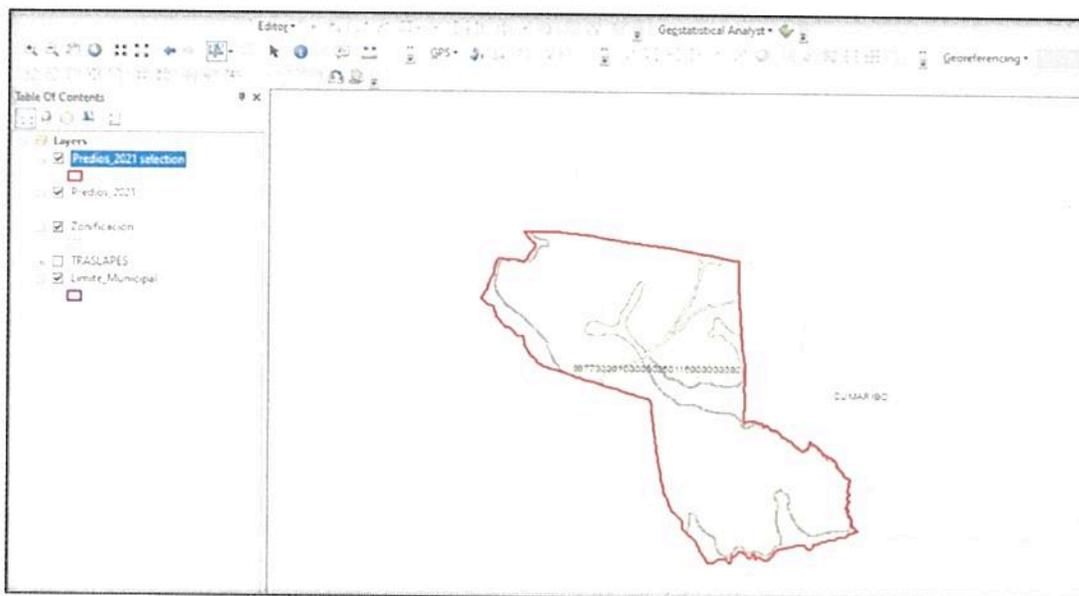
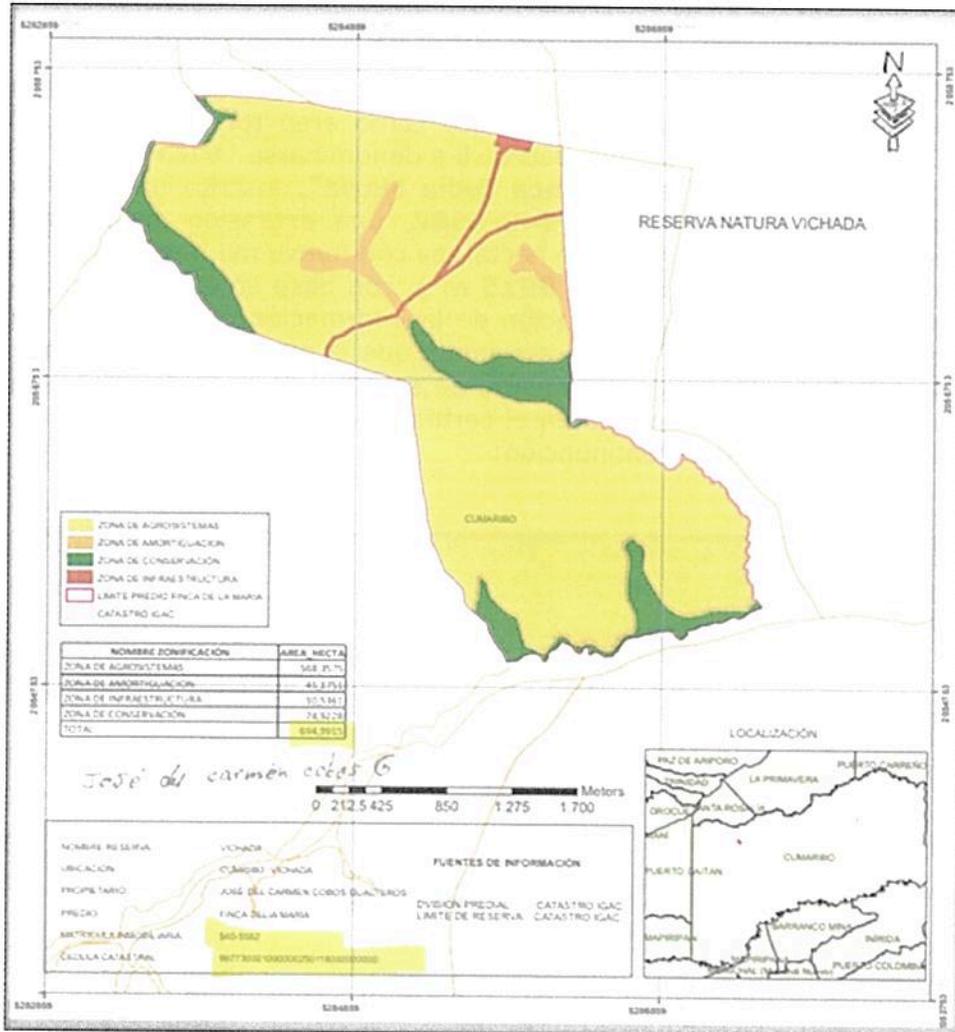
- El solicitante allego, el certificado de tradición y libertad del predio denominado "**Finca Delia María**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **540-5582**, el cual relaciona la cédula catastral 997730001000000250116000000000 y un área de 699,3062 ha., como se evidencia a continuación:

	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO
<small>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO</small>	CERTIFICADO DE TRADICION
	MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 230629226878770408	Nro Matricula: 540-5582
Pagina 1 TURNO: 2023-540-1-4001	
Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 09:32:31 AM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página	
CIRCULO REGISTRAL: 540 - PUERTO CARREÑO DEPTO: VICHADA MUNICIPIO: CUMARIBO VEREDA: CUMARIBO	
FECHA APERTURA: 29-10-2008 RADICACION: 1448 CON: RESOLUCION DE: 27-12-2000	
CODIGO CATASTRAL: 997730001000000250116000000000 COD CATASTRAL ANT: 997730000000000000481000000000	
NUPRE: CJJ0001JUZA	
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	
.....	
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS	
PREDIO RURAL CON CABIDA DE SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, TRESMIL SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (699 HAS. 3 062 M2) LINDEROS INDICADOS EN LA RESOLUCION NUMERO 0731 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE 2000. INCORA, VILLAVICENCIO, META. DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. VEREDA: TRES MATAS.	
AREA Y COEFICIENTE	
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:	
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS	
COEFICIENTE : %	
COMPLEMENTACION:	
DIRECCION DEL INMUEBLE	
Tipo Predio: RURAL	
1) FINCA DELIA MARIA	

- De la misma forma se anexa, información cartográfica en formato shape y pdf., la cual se georreferencia con la cédula catastral No. 997730001000000250116000000000, las mismas dan como resultado que el predio objeto de registro, se encuentran localizado en el departamento de vichada Colombia, específicamente en el Municipio de Cumaribo. Así mismo se consulta en la malla catastral del IGAC 2022, se toma como fuente de información, ya que está directamente relacionada. Tal y como se muestra a continuación:

AUTO NÚMERO 268 DE 31 JUL 2023

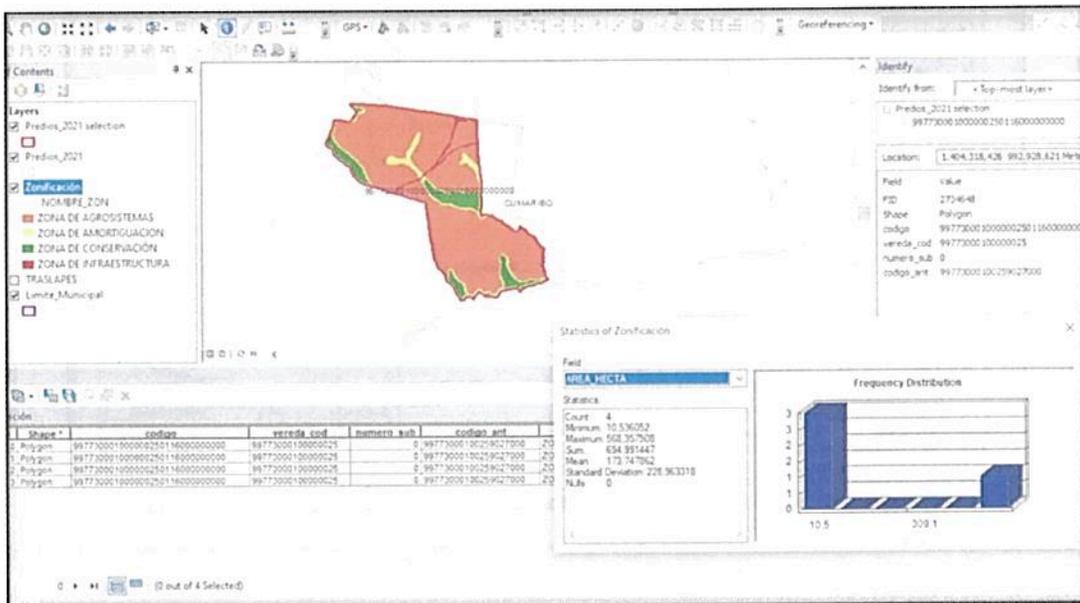
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VICHADA" RNSC 123-23**



AUTO NÚMERO 268 DE 31 JUL 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VICHADA" RNSC 123-23**

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el solicitante del registro, se indicó como área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"VICHADA"**, a favor del predio denominado **"Finca Delia María"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **540-5582**, una extensión superficial de seiscientos noventa y cuatro hectáreas con nueve mil novecientos quince metros cuadrados (**694 ha 9915 m²**), con base en esta información se procedió a realizar la validación de la información cartográfica allegada respecto de su zonificación, arrojando que la misma área corresponde a la solicitada dentro del formulario de solicitud de registro, así mismo es menor al área relacionada en el certificado de Tradición y Libertad. tal y como se muestra a continuación:



Cuadro de áreas de la zonificación

Zonificación	Área ha
ZONA DE AGROSISTEMAS	568,3575
ZONA DE AMORTIGUACIÓN	41,1751
ZONA DE INFRAESTRUCTURA	10,5361
ZONA DE CONSERVACIÓN	74,9228
Área total	694,9915

AUTO NÚMERO 268 DE 31 JUL 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VICHADA" RNSC 123-23**

- Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee errores de topología, ni traslapes con predios vecinos. Igualmente, no posee traslapes con Comunidades Afrodescendientes, Comunidades Indígenas o Áreas SINAP.

Fuente de la información para análisis:

RUNAP 2023:	NO
Comunidades Negras (ANT 2023)	NO
Resguardos Indígenas (ANT 2023)	NO
ANH	NO
ANM	NO
ANLA	NO

Cuadro de Áreas del promedio

RNSC	NOMBRE	FMI	Área mapa	Área FMI	Área SHP Catastro	Área formato de Registro	Cedula Catastral
RNSC 123-23	VICHADA	540-5582	694,9915	699,3062	694,9915	694,9915	997730001000000250116000000000

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad, consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

AUTO NÚMERO 268 DE 31 JUL 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VICHADA" RNSC 123-23**

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código AMSPNN_PR_05, versión 3, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

AUTO NÚMERO 268 DE 31 JUL 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VICHADA" RNSC 123-23**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VICHADA**", a favor del predio denominado "**Finca Delia María**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **540-5582**, con una extensión superficiaria de seiscientos noventa y cuatro hectáreas con nueve mil novecientos quince metros cuadrados (**694 ha 9915 m²**), ubicado en la vereda Cumaribo, del municipio de Cumaribo, del departamento de Vichada, solicitado por el señor **JOSÉ DEL CARMEN COBOS GUALTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.386.526, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir a la **Alcaldía Municipal de Cumaribo** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSÉ DEL CARMEN COBOS GUALTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.386.526, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

8

AUTO NÚMERO 268 DE 31 JUL 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VICHADA" RNSC 123-23**

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 JUL 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA VARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

**Revisó Información
Cartográfica:**
Arlenson Pelaes Contreras
Cartógrafo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 123-23 VICHADA